

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
f) Plus de Cargas familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» núm. 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 9 de enero de 1962.

ABARZUZA

ORDEN de 9 de enero de 1962 por la que se convoca una plaza de Oficial primero Administrativo para prestar sus servicios en la Junta Central de la Institución Benéfica para Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial primero administrativo, entre personal civil, para prestar sus servicios en la Junta Central de la Institución Benéfica para Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Bases

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física necesaria, y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los veinte días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don José Ignacio Dapena Carro.

Vocal: Escribiente mayor de primera don Fernando Gutiérrez Fernández.

Secretario: Auxiliar administrativo de segunda don Carlos García Mateos.

7.^a En los exámenes se exigirá saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y trabajos propios de la categoría a cubrir.

8.^a De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las propias a la categoría de Oficial primero administrativo.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobadas por Orden ministerial de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núms. 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo-base mensual de mil setecientos, setenta y cinco pesetas (1.775).

b) El sueldo-base se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario-base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de pruebas será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» núm. 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigentes en este concurso.

Madrid, 9 de enero de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Médicos Residentes, vacantes en los Establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes dos plazas de Médicos residentes en los diversos Sanatorios del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, y habiéndose acordado por el Consejo Rector de dicho Organismo la provisión de las mismas, he tenido a bien convocar el oportuno concurso-oposición, conforme a las bases y requisitos establecidos en la convocatoria de 9 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo del mismo año).

Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al excelentísimo señor Presidente de dicho Patronato dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma. Estas instancias, así como los derechos de examen, que se señalan en 150 pesetas, podrán ser entregados o remitidos a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General del referido Patronato